

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se lleve un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial. (Palacio provincial): particulares 40 pesetas año, 20 semestre, 10 trimestre; Ayuntamientos, 40 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 30 pesetas año, 18 semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases, a 0,50 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,25 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial. (Ordenanza publicada en el BOLETIN OFICIAL de fecha 27 de Enero de 1936.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Administración Provincial

Inspección provincial de Sanidad.—Circular.

Sección provincial de Administración Local.—Circular.

Comisión provincial de incautación de bienes de León.—Anuncios.

Recaudación de contribuciones de la provincia de León.—Anuncio.

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Montes.—Relación de las licencias de pesca expedidas durante el mes Mayo último.

Jefatura de Obras públicas de la provincia de León.—Anuncio.

Administración Municipal

Edictos de Ayuntamiento.

Entidades menores

Edictos de Juntas vecinales.

Administración de Justicia

Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo de León.—Sentencia.

Edictos de Juzgado.

Anuncio particular.

Inspección Provincial de Sanidad

CIRCULAR

Se previene a los Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria Inspectores Municipales de Sanidad, la necesidad de dar cumplimiento a los Artículos 6.º y 7.º del Reglamento provisional de la vivienda de 4 de Febrero del año actual, a fin de evitar la aglomeración de moradores en viviendas incapaces para albergar personas que vayan a curar o convalecer de enfermedades contagiosas, dictando las medidas y consejos que sean precisos en beneficio de los habitantes de la localidad y de los propios enfermos.

Lo que se publica en este periódico oficial para su cumplimiento.

León, 9 de Junio de 1937.—El Inspector provincial de Sanidad, José Vega Villalonga.

Sección provincial de Administración Local

CIRCULAR

Aprobado por el Excmo. Sr. Gobernador General del Estado el presupuesto de Mancomunidad Sanita-

ria de esta provincia para el ejercicio corriente, en el cual por orden de la Superidad y de conformidad con la Orden de 18 de Julio de 1935, publicada en la Gaceta del 20, figura una partida destinada a satisfacer los haberes de los Médicos de asistencia pública domiciliaria por los servicios de asistencia facultativa que presten a los Cuerpos armados de la Guardia civil y Carabineros, se participa a todos los Municipios de esta provincia la obligación que tienen de consignar en sus presupuestos la cantidad que en relación se les detalla que comprende proporcionalmente a los de la demarcación del puesto de la fuerza, sirviendo de tipo para cada familia la igual media en la localidad, estableciéndose la necesaria proporcionalidad para la consignación en presupuesto según el censo de población de cada Municipio.

Se hace saber a la vez que aquellos Ayuntamientos, cuyo presupuesto hubiera sido autorizado con anterioridad a la publicación de esta circular y que por consiguiente no tenga consignación en el mismo a estos fines o no fuera suficiente la que tuvieren, deberán acordar, de conformidad con el artículo 11 del

Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, la habilitación, suplemento o transferencia de créditos necesarios, según el caso para atender a este pago de carácter obligatorio y preferente.

Encomendándoles la mayor actividad en el cumplimiento de lo ordenado en esta circular, a fin de que sus ingresos en la Mancomunidad Sanitaria por este concepto se realicen con la mayor regularidad posible.

León, 4 de Junio de 1937.—El Delegado de Hacienda, Arturo Pita do Rego.

	Pesetas		Pesetas
Acebedo.....	9	Castrofuerte.....	13
Albares de la Ribera.....	25	Castropodame.....	10
Algadefe.....	13	Castrotierra.....	8
Alija de los Melones.....	32	Cea.....	17
Almanza.....	22	Cebanico.....	31
Ardón.....	32	Cebrones del Río.....	8
Arganza.....	25	Cimanes de la Vega.....	15
Armunia.....	105	Cimanes del Tejar.....	25
Astorga.....	125	Cistierna.....	100
Balboa.....	17	Congosto.....	15
Barjas.....	26	Corullón.....	59
Bembibre.....	35	Corbillos de los Oteros.....	19
Benavides.....	34	Crémenes.....	70
Benuza.....	25	Cuadros.....	68
Bercianos del Camino.....	8	Cubillas de los Oteros.....	13
Bercianos del Páramo.....	12	Cubillas de Rueda.....	20
Berlanga del Bierzo.....	11	Cubillos del Sil.....	13
Boca de Huérgano.....	25	Chozas de Abajo.....	45
Boñar.....	100	Destriana.....	20
Borrenes.....	9	El Burgo.....	31
Brazuelo.....	19	Encinedo.....	23
Burón.....	17	Escobar de Campos.....	5
Bustillo del Páramo.....	24	Fabero.....	47
Cabañas-Raras.....	15	Folgoso de la Ribera.....	20
Cabrereros del Río.....	20	Fresnedo.....	50
Cabrillanes.....	60	Fresno de la Vega.....	28
Cacabelos.....	43	Fuentes de Carbajal.....	11
Calzada del Coto.....	15	Galleguillos de Campos.....	20
Campazas.....	13	Garrafe de Torío.....	48
Campo de la Lomba.....	15	Gordaliza del Pino.....	10
Campo de Villavidel.....	10	Gordoncillo.....	27
Camponaraya.....	25	Gradefes.....	58
Canalejas.....	15	Grajal de Campos.....	20
Candín.....	55	Gusendos de los Oteros.....	16
Cármenes.....	35	Hospital de Orbigo.....	21
Carracedelo.....	68	Igüña.....	20
Carrizo.....	30	Izagre.....	32
Carrocera.....	16	Joara.....	10
Carucedo.....	16	Joarilla de las Matas.....	20
Castilfalé.....	9	La Antigua.....	30
Castrillo de Cabrera.....	12	La Bañeza.....	34
Castrillo de la Valduerna.....	8	La Ercina.....	50
Castrillo de los Polvazares.....	12	Laguna Dalga.....	10
Castroalbón.....	14	Laguna de Negrillos.....	34
Castrocontrigo.....	55	Láncara de Luna.....	50
		La Pola de Gordón.....	320
		La Robla.....	80
		Las Omaña.....	20
		La Vecilla.....	35
		La Vega de Almanza.....	26
		León.....	1.530
		Los Barrios de Luna.....	22
		Los Barrios de Salas.....	28
		Lucillo.....	40
		Luyego.....	25
		Llamas de la Ribera.....	30
		Magaz de Cepeda.....	28
		Mansilla de las Mulas.....	27
		Mansilla Mayor.....	14
		Maraña.....	5
		Malade n de los Oteros.....	25
		Matallana de Torio.....	55
		Matanza.....	29
		Molinaseca.....	21
		Murias de Paredes.....	86
		Noceda.....	15
		Oencia.....	17
		Onzonilla.....	21
		Oseja de Sajambre.....	12
		Pajares de los Oteros.....	37
		Palacios de la Valduerna.....	6
		Palacios del Sil.....	140
		Paradaseca.....	42
		Páramo del Sil.....	100
		Pedrosa del Rey.....	5
		Peranzanes.....	48
		Pobladura de Pelayo García.....	8
		Ponferrada.....	160
		Posada de Valdeón.....	12
		Pozuelo del Páramo.....	20
		Prado de la Guzpeña.....	12
		Priaranza del Bierzo.....	33
		Prioro.....	22
		Publa de Lillo.....	50
		Puente de Domingo Flórez.....	20
		Quintana del Castillo.....	15
		Quintana del Marco.....	38
		Quintana y Congosto.....	16
		Rabanal del Camino.....	22
		Regueras de Arriba.....	4
		Renedo de Valdetuéjar.....	30
		Reyero.....	17
		Riaño.....	20
		Riego de la Vega.....	22
		Riello.....	46
		Rioseco de Tapia.....	22
		Rodiezmo.....	90
		Roperuelos del Páramo.....	16
		Sabero.....	210
		Sahagún.....	60
		Saelices del Río.....	10
		Salamón.....	35
		San Adrián del Valle.....	10
		San Andrés del Rabanedo.....	130
		Sancedo.....	12
		S. Cristóbal de la Polantera.....	39
		San Emiliano.....	55
		San Esteban de Nogales.....	12
		San Esteban de Valdueza.....	30
		San Justo de la Vega.....	40
		San Millán de los Caballeros.....	3
		San Pedro de Bercianos.....	7
		Santa Colomba de Curueño.....	36
		Santa Colomba de Somoza.....	26
		Santa Cristina Valmadrigal.....	23
		Santa Elena de Jamuz.....	15
		Santa Marina de la Isla.....	6
		Santa María Monte de Cea.....	20
		Santa María del Páramo.....	17
		Santa María de Ordás.....	25

	Pesetas
Santa Marina del Rey .. .	29
Santas Martas..	39
Santiago Millas	16
Santovenia de la Valdoncina	45
Sarriegos..	50
Sobrado.	27
Soto de la Vega.	20
Soto y Amio.....	30
Toral de los Guzmanes.....	14
Toreno.....	155
Trabadelo.	26
Truchas.	50
Turcia	22
Urdiales del Páramo.	15
Valdefresno	110
Valdefuentes del Páramo...	3
Valdelugueros.	32
Valdemora	7
Valdepiélago	41
Valdepolo.	27
Valderas	72
Valderrey.	26
Valderrueda.....	41
Valdesamario..	17
Val de San Lorenzo... ..	19
Valdeteja.....	12
Valdevimbre	60
Valencia de Don Juan.....	80
Valverde de la Virgen.	35
Valverde Enrique.....	17
Vallecillo.	8
Valle de Finolledo... ..	30
Vegacervera.....	39
Vega de Espinareda.....	22
Vega de Infanzones.....	50
Vega de Valcarce	43
Vegamián	38
Vegaquemada.	50
Vegarienza	30
Vegas del Condado.....	69
Villablino de Laceana.....	380
Villabraz.....	15
Villacé.....	10
Villadangos.....	17
Villadecanes.....	55
Villademor de la Vega.....	16
Villafer.....	10
Villafranca del Bierzo .. .	65
Villagatón.....	32
Villamandos.....	15
Villamañán	28
Villamartín de Don Sancho	8
Villamejil.	26
Villamol.....	10
Villamontán.....	20
Villamoratil.....	9
Villanueva de las Manzanas	21
Villaobispo de Otero.....	16
Villaornate	11
Villaquejada.....	22

	Pesetas
Villaquilambre	110
Villarejo de Orbigo.....	60
Villarés de Orbigo.....	20
Villasabariego.....	33
Villaselán.	15
Villaturiel.	105
Villaverde de Arcayos.....	11
Villazala	10
Villazanzo.....	25
Zotes del Páramo.....	12

Comisión provincial de incautación de bienes de León

ANUNCIO

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Nicasio Alvarez, Luis y Matías Fernández Mayo, vecinos el primero, de Villarejo de Orbigo y el segundo, de Viguellina de Orbigo, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al Juez municipal suplente en funciones de Juez municipal de Astorga.

Así lo mandó S. S. ante mí el Secretario de que certifico.

León, 9 de Junio de 1937.—Cipriano Gutiérrez.

Recaudación de Contribuciones de la provincia de León

Zona de Valencia de Don Juan

Contribución Rústica

Ejercicio de 1934

Don Santiago López García, Recaudador auxiliar de la Hacienda en el Ayuntamiento de San Millán de los Caballeros.

Certifico: Que en el expediente general de apremio que se sigue en este Ayuntamiento por débitos de contribución por el concepto y ejercicio expresado se hallan en descubierto los contribuyentes que se dirán, y que en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 154 del Estatuto de Recau-

dación vigente se les requiere por medio del presente para que en el plazo de ocho días a contar del de la publicación de éste, satisfaga sus descubiertos en la oficina recaudatoria, sita en Villamañán (calle Mayor) señalen domicilio o nombren representante a fin de que pueda tener efecto lo que determina el artículo 151 del mencionado Estatuto.

Transcurridos los ocho días fijados sin que los deudores hayan atendido este requerimiento, se proseguirá el procedimiento en rebeldía, procediendo a el embargo de los frutos pendientes de las fincas que a continuación se designan:

Don Simón Barrera, de Pobladura de Pelayo García, una tierra, en término de San Millán, al Pajuelo, de 68 áreas con 48 centiáreas, linda: Oriente, camino de Laguna; Mediodía, Calixto Alonso; Poniente, Isidoro Segurado y Norte, camino de San Millán a Pobladura.

Otra, en el mismo término y sitio, de 77 áreas 4 centiáreas, linda: Oriente, Faustina García, Mediodía, Felipe Alonso y Poniente, Andrés Garmón.

Otra, en el mismo término y sitio, de 59 áreas y 92 centiáreas, linda: Oriente y Norte, Mariano García (herederos) y Mediodía, Antonio García.

Don Marcos Fernández Prieto, de Villamañán, una tierra, en término de San Millán, al pago de Abocadeval, de 34 áreas y 24 centiáreas, linda: Oriente, Adrián Prieto; Mediodía, Bernardo Rodríguez y Leona Prieto; Poniente, Patricio Diez; Norte, León Sastre (herederos) y Frutos Domínguez.

Otra, en el mismo término y sitio, de 17 áreas y 12 centiáreas, linda: Oriente, Antonia Carreño; Poniente, Rafael Rodríguez; Mediodía, Nicasio Prieto y Norte, Leona Prieto.

Doña Aniana Almuzara, de Villamañán, un tierra, al Pajuelo, en término de San Millán, de una hectárea, 26 áreas y 96 centiáreas, linda: Oriente, Salustiano Posadilla; Mediodía, Cayetano Blanco; Poniente, Calixto Alonso y Norte, Andrés Garrido.

En San Millán de los Caballeros a 5 de Junio de 1937.—El Recaudador, Santiago López.—V.º B.º: El Arrendatario, M. Mazo.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE LEON

SERVICIO PISCÍCOLA

RELACION de las licencias de pesca fluvial expedidas por esta Jefatura durante el mes de Mayo.

Número de las licencias.	Fecha de su expedición.	NOMBRES	VECINDAD	Edad — años	PROFESION
106	1	Benito Falagán de Abajo.....	Cistierna.....	»	Labrador.
107	»	Santiago Bayón Bayón.....	León.....	25	Industrial.
108	»	Eduardo Marcos Martínez.....	Cimanes del Tejar.....	55	Jornalero.
109	3	Elías González Alonso.....	León.....	52	Empleado.
110	»	Pío Sabugo.....	Palacios del Sil.....	44	Párroco.
111	»	Román Campos.....	Villanueva.....	31	Labrador.
112	4	Emilio Alonso García.....	San Vicente.....	36	Maestro Nacional.
113	»	Conrado Recio González.....	Boñar.....	42	Sacerdote.
114	5	José González García.....	Villaviciosa.....	53	Labrador.
115	»	Gabino Alvarez Gallego.....	Palazuelo.....	29	Idem.
116	7	José Blanco González.....	Villanueva.....	45	Idem.
117	»	Florencio Majo Diez.....	Benavides de Orbigo.....	63	Jornalero.
118	»	Apolinar Castro González.....	Gallegos de Curueño.....	49	Idem.
119	»	Faustino Castillo.....	León.....	35	Idem.
120	8	Constantino Melcón González.....	Santa Colomba.....	42	Carpintero.
121	»	Pantaleón Llamazares.....	Idem.....	58	Alguacil.
122	10	Gregorio Panadés.....	León.....	42	Forjador.
123	»	Joaquín López Gómez.....	Carrizo.....	36	Labrador.
124	»	Gaspar Santos.....	Santa Colomba.....	68	Jornalero.
125	11	Donato Arias.....	Santibañez.....	»	Idem.
126	»	Valeriano Suárez.....	Idem.....	»	Idem.
127	»	Felipe García Gómez.....	Llamas de la Ribera.....	36	Pescador.
128	»	Blas Llamas Paz.....	Carrizo.....	»	Jornalero.
129	»	Bernardino González.....	Villafranca.....	44	Idem.
130	»	Antonio Ramos García.....	Lugán.....	40	Industrial.
131	»	Indalecio García García.....	Cerezales.....	61	Labrador.
132	»	Gregorio Fernández.....	Sahechores.....	»	Idem.
133	»	Luis Martínez Melero.....	León.....	49	Carreró.
134	»	Isidoro Alvarez.....	Riaño.....	53	Labrador.
135	»	Francisco Pérez González.....	Carrizo.....	28	Jornalero.
136	»	Francisco Gutiérrez.....	Rabanal.....	67	Labrador.
137	»	Pedro Ferreras.....	Torneros de la Valdería.....	54	Idem.
138	12	Macario Manuel Meneses.....	Riaño.....	40	Practicante.
139	»	Norberto Rodríguez.....	Pedrosa del Rey.....	39	Jornalero.
140	»	Santiago Rodríguez.....	Idem.....	27	Industrial.
141	13	Agustín Allende.....	Burón.....	38	Labrador.
142	»	Domingo Allende.....	Idem.....	41	Idem.
143	»	Joaquín Alonso.....	Liegos.....	67	Industrial.
144	»	Andrés Domínguez.....	Vegacerneja.....	46	Jornalero.
145	»	Ángel Sanzo Rojo.....	León.....	55	Idem.
146	»	Miguel García Arias.....	Villafranca.....	»	Militar
147	14	Estanislao G. Calabozo.....	León.....	30	Armero
148	»	Julián Muguruza.....	Idem.....	31	Practicante.
149	»	Cándido Rodríguez.....	Idem.....	24	Labrador.
150	»	Fidel Robles González.....	Vegas del Condado.....	61	Médico.
151	»	Ángel Fernández.....	Gradefes.....	»	C. Jefe B. España.
152	»	Grato Beató Celemín.....	Valderas.....	31	Labrador.
153	15	José Campos López.....	Villanueva.....	30	Idem.
154	»	Casiano Campos López.....	Idem.....	»	Idem.
155	»	Bernardo Diez Fernández.....	Idem.....	49	Idem.
156	»	José Reñones Blanco.....	León.....	31	Empleado
157	17	Esteban Crespo.....	Pinilla.....	49	Labrador.
158	»	Francisco López López.....	Sahagún.....	28	Idem.
159	»	Graciano Melero.....	Idem.....	48	Idem.
160	18	Tomás Rodríguez.....	Candemuela.....	41	Idem.
161	»	Perfecto Alvarez.....	Idem.....	31	Idem.
162	»	Cayetano Turrado.....	Felechares.....	52	Jornalero.
163	»	Lorenzo Turrado.....	Idem.....	46	Idem.
164	19	David Alonso Fernández.....	Matarrosa.....	40	Industrial.

Número de las licencias	Fecha de su expedición.	NOMBRES	VECINDAD	Edad — años	PROFESION
165	20	Ernesto Rodríguez	San Emiliano	30	Industrial.
166	21	José Cantero Orejas	León	»	Panadero.
167	»	Froilán Martínez García	Nogales	56	Labrador.
168	22	Francisco Valcarcel	Rabanal	24	Jornalero.
169	»	Dufsé Alvarez	Láncara	»	Idem.
170	»	Jaime González y González	Carrizo	»	Idem.
171	24	José Blanco Fernández	Villafranca	32	Idem.
172	26	Agustín Fernández González	La Garandilla	52	Labrador.
173	»	Miguel de Paz Rodríguez	Sahagún	44	Jornalero.
174	»	Teodoro Sierra Díez	Riaño	»	Labrador.
175	»	Antonio García García	Llamas de la Ribera	31	Idem.
176	29	José Rivas López	Villafranca	33	Empleado.
177	»	Justo Alonso	Boñar	60	Labrador.
178	»	Andrés Alonso	Luyego	53	Jornalero.
179	»	Raimundo Flórez	Idem	»	Labrador.
180	»	Ricardo Robles Ibán	León	37	Peluquero.
181	31	Faustino Robles	Villanueva	66	Labrador.
182	»	Fernando Ferreras	Idem	41	Industrial.
183	»	Enrique García	Oblanca	44	Labrador.
184	»	José Gutiérrez Fernández	Lagüelles	»	Estudiante.
185	»	Emilio García	Minera	25	Labrador.

León, 4 de Junio de 1937.—El Ingeniero Jefe, Luis Arias.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

ORDEN-CIRCULAR

Por Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 25 de Septiembre de 1934 (*Gaceta* del 26), se aprobó el Código de la Circulación, quedando por su promulgación hecha en la *Gaceta de Madrid*, derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo en él prescrito.

El artículo 304 de dicho Código de la Circulación dispone terminante lo siguiente:

«Antes del 31 de Diciembre del presente año, todos los vehículos de tracción animal, deberán ser presentados a revisión de la «Tablilla» y «Boletín de Matricula» en los Ayuntamientos respectivos.

Los Alcaldes darán cuenta del resultado de esta revisión al Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia, con el envío de los estados que se dicen en el apartado c) del artículo 82, al objeto de la formación exacta de la estadística correspondiente en 1.º de Enero de 1937.

El incumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior, será castigado con la multa de 50 pesetas.»

El referido apartado c) del artículo

82 del Código de la Circulación dispone textualmente:

«C) Las Alcaldías remitirán cada semestre y dentro de los quince días del siguiente mes a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, los documentos siguiente:

1.º Una relación de los vehículos de tracción animal, matriculados durante dicho periodo, que se redactará utilizando hojas impresas del tamaño de 44 por 32 centímetros y divididas en columnas, según modelo núm. 2 del anexo «Modelación» de este Código.

2.º Un estado resumen, también redactado en un impreso del tamaño de 44 por 32 centímetros, con los datos de vehículos de tracción animal «Matriculados en el semestre anterior», «Altas en el corriente», «Bajas ocurridas en el mismo» y «Quedan matriculados para el siguiente», bien entendidos que en dichos apartados «Quedan matriculados para el siguiente», se ha de hacer constar por las Alcaldías todos los vehículos de tracción animal que en el día de la fecha tengan los respectivos Ayuntamientos matriculados en total, especificando los números de vehículos correspondientes a cada uno de los casos indicados, conforme al modelo 3.º del anexo antes dicho.

Tanto la relación, como el estado

resumen de que queda hecha mención, los remitirán, las Alcaldías a las Jefaturas de Obras Públicas antes del día 15 del mes siguiente de terminar el semestre de que se trata.

De la falta de recibo en la Jefatura de Obras Públicas de los documentos expresados correspondientes a cada semestre, dentro de la primera quincena del mes siguiente, darán cuenta al Gobernador civil de la provincia, dentro de la quincena del mismo mes, con el fin de que impongan multas a las Alcaldías que no las hubiesen remitido, y cuya cuantía debe aumentar si no lo remitiesen en breve plazo.

D) Para atender a los gastos que origine la adquisición de los precintos para las tablillas y de los libros talonarios de registro y demás impresos, las Alcaldías percibirán dos pesetas por cada vehículo que en ella se matricule.»

Lo que hacemos público por la presente Orden-circular, para conocimiento de todos los Alcaldes de la provincia en general; esperando su cooperación para el más exacto cumplimiento de lo prescrito y en particular de todo cuanto dispone el Capítulo VI del repetido Código de la Circulación y con el fin de que los Sres. Alcaldes tomen las oportunas medidas, incluso propagando la pre-

sente en la parte que interesa al público en general, para que no puedan alegar su desconocimiento los vecinos de sus respectivos términos municipales, al ser sancionados por esta Jefatura, que será inflexible al aplicar las sanciones a que haya lugar por incumplimiento de lo dispuesto en el nuevo Código de la Circulación que se encuentra en vigor.

León, 7 de Junio de 1937.—El Ingeniero Jefe, P. D., Pío Cela.

Administración municipal

Ayuntamiento de Ardón

Propuesto por la Comisión de Hacienda un suplemento de crédito del sobrante del capítulo 15 y no comprometido del presupuesto de ingresos, para atender a varios pagos de suscripciones a la Fuerza, Aviación, etc., se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, a los efectos de reclamaciones y de acuerdo con los artículos 11 y 12 del Reglamento de Hacienda Municipal.

Ardón, 3 de Junio de 1937.—El Alcalde, Victorino Pérez Cabrerros.

Ayuntamiento de San Emiliano

Hechas las oportunas rectificaciones de altas y bajas en el repartimiento general sobre utilidades por la Comisión correspondiente, se hallan expuestas al público en esta Secretaría por el plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones, advirtiéndose que las que se presenten fuera de plazo antes señalado no serán admitidas.

San Emiliano, 5 de Junio de 1937.—El Alcalde, José García Rivero.

Ayuntamiento de Castropodame

La Corporación municipal de mi presidencia, en virtud de relación de partidas fallidas presentada por el Recaudador municipal D. Miguel Mansilla Mesuro, por el concepto de repartimiento general de utilidades de los años de 1934 y 1935, en sesiones de 21 de Febrero y 7 de Marzo del año actual, acordó reconocer y declarar partidas fallidas por el expresado concepto las cantidades de pesetas 307,25 del año de 1934 y la de 104,99 del año de 1935.

Lo que se anuncia por este medio y para general conocimiento por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente en que aparezca este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante el cual podrá ser examinado dicho acuerdo, que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Castropodame, 5 de Junio de 1937.—El Alcalde, Daniel Iglesias.

Ayuntamiento de Matadeón de los Oteros

Formado el padrón de cédulas personales de este Municipio, correspondiente al ejercicio de 1937, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por término de diez días, durante los cuales podrán los interesados en él formular ante esta Alcaldía las reclamaciones que consideren justas.

Matadeón de los Oteros, 1.º de Junio de 1937.—El Alcalde, José Redondo.

Ayuntamiento de Truchas

Formado por el Ayuntamiento y Comisiones de los pueblos el repartimiento de carnes y bebidas que como ingreso determina el presupuesto municipal del corriente año, cuyo reparto se ha hecho por el sistema de cuota fija, en virtud de las facultades que al Ayuntamiento concede el artículo 5.º de la Carta municipal, se hallan las listas de manifiesto al público en esta Secretaría por el plazo de diez días, durante cuyo plazo se admitirán todas las reclamaciones que se presenten por los contribuyentes, haciéndoles saber que transcurrido el plazo de exposición, se considerará como concertado con la Administración municipal y exento de fiscalización, al contribuyente que no haya hecho reclamación, ya que en este caso se considera que acepta la cuota señalada, y que dicha Administración fiscalizará y exigirá el pago con sujeción estricta a lo prevenido en las Ordenanzas municipales a los que manifiesten terminantemente no estar conformes con la cuota asignada.

Truchas, a 7 de Junio de 1937.—El Alcalde, Manuel Liébana.

Ayuntamiento de Villares de Orbigo

Aprobado por la Excma. Diputación Provincial el padrón de cédulas personales para el ejercicio de 1937, se halla de manifiesto al público en esta Secretaría por espacio de diez días, durante los cuales y cinco más, podrán los interesados formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Villares de Orbigo, a 7 de Junio de 1937.—El Alcalde, Pedro García.

Ayuntamiento de San Millán de los Caballeros

La Comisión Gestora que presido, en sesión ordinaria de 5 de los corrientes, acordó sacar a concurso, para su provisión, la plaza de Recaudador municipal interino de este Ayuntamiento, bajo las condiciones siguientes:

1.º El plazo de concurso es de quince días hábiles desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante los cuales presentarán los aspirantes las instancias en la Secretaría de este Ayuntamiento, debidamente reintegradas.

2.º Los aspirantes han de justificar su conducta social, patriótica y religiosa y una declaración jurada haciendo constar si ha pertenecido o no a alguna organización del llamado frente popular.

3.º Todas las demás condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, en su pliego de condiciones.

San Millán de los Caballeros, 7 de Junio de 1937.—El Alcalde, Fabián Alonso.

Ayuntamiento de Gordonecillo

Aprobado por la Excma. Diputación Provincial el padrón de cédulas personales para el ejercicio de 1937, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de diez días, durante los cuales y cinco más, podrán los interesados formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Gordonecillo, 7 de Junio de 1937.—El Alcalde, Macario Paramio.

Ayuntamiento de Villamandos

Ante esta Alcaldía se ha presentado el vecino de esta localidad don

Anastasio Huerga Cadenas, manifestando que el día 6 del actual se le ha extraviado una yegua de su propiedad, cuyas señas son las siguientes: Pelo rojo, alzada unas seis cuartas, crin larga y arreglada a la cabeza, tiene dos marcas de tijera en la misma y herrada de las manos; no lleva cabezada.

Se ruega a las autoridades de la provincia que si tienen noticia de dicha caballería lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía, para poderse la entregar a su dueño.

Villamandos, 7 de Junio de 1937.—
El Alcalde, Rafael de Paz.

Ayuntamiento de Ponferrada

Aprobado por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento, en su sesión y acuerdo del día 5 del actual, el presupuesto extraordinario para la ejecución de las obras de construcción de dos aceras proyectadas en el Barrio de la Puebla, de esta ciudad, y la ordenanza municipal sobre contribuciones especiales por dicha construcción, quedan expuestos al público dichos documentos en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante cuyo plazo y dos días más, cualquier habitante del término podrá interponer reclamaciones, de conformidad con el artículo 300 y siguientes del vigente Estatuto Municipal en esta materia.

Ponferrada, 9 de Junio de 1937.—
El Alcalde, Antonio Fernández.

Ayuntamiento de Cubillas de Rueda

Aprobado por la Excm. Diputación Provincial el padrón de cédulas personales para el ejercicio de 1937, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de diez días, durante los cuales y cinco más, podrán los interesados formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Cubillas de Rueda, a 7 de Junio de 1937.—El Alcalde, Santiago Maraña.

Entidades menores

Junta vecinal de Santiagomillas

Aprobado por esta Junta el presupuesto ordinario para el actual ejercicio de 1937, se halla expuesto al

público en casa del que suscribe, durante el plazo de quince días, a fin de oír reclamaciones en los mismos y los quince días siguientes, de conformidad con el artículo 300 del Estatuto Municipal.

Santiagomillas, a 6 de Junio de 1937.—El Presidente, Pedro Otero.

Junta vecinal de Quintanilla de los Oteros

La Junta de mi presidencia ha formado el presupuesto ordinario para el año de 1937, el cual se halla de manifiesto, para oír reclamaciones, en casa del Presidente. Los que deseen verlo, lo podrán hacer durante el plazo de quince días y en éste y tres días más, se admitirán las reclamaciones que contra el mismo consideren justas.

Quintanilla de los Oteros, a 6 de Junio de 1937.—El Presidente, Honorato Santos.

Junta vecinal de Santa Cristina de Valmadrigal

Se halla de manifiesto al público en Secretaría, por un plazo de quince días, el presupuesto ordinario formado por esta Junta vecinal para el año 1937, a fin de que durante dicho plazo puedan los interesados examinarlo y presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Santa Cristina de Valmadrigal, a 30 de Mayo de 1937.—El Presidente, Guillermo Santa Marta.

Administración de justicia

TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO
DE LEÓN

Yo el infrascrito Secretario, certifico: Que por este Tribunal, se ha dictado la resolución siguiente:

Señores: D. Higinio García, Presidente; D. Félix Buxó, Magistrado; D. Teodosio Garrachón, idem; don Eustasio G. Guerra, Vocal; D. Anesio García, idem.—«Sentencia.—En la ciudad de León a treinta de Junio de mil novecientos treinta y seis. En el recurso contencioso-administrativo pendiente en este Tribunal entre partes: demandantes D. Vicente González Fernández y D. Gerónimo Martínez García, representados y defendidos por el Letrado D. Antonio

Eguiagaray Senarega, demandada, la Administración del Estado representada por el Fiscal, siendo el objeto del pleito confirmación o nulidad de subasta aprobada por el Ayuntamiento de Vegamián, el 6 de Enero de 1934, por la que adjudicó a don Modesto González Hurtado, el arriendo de la cobranza de arbitrios sobre bebidas espirituosas y espumosas, alcoholes y carnes frescas:

Resultando del expediente administrativo: 1.º Que la Corporación municipal en sesión de 23 de Diciembre de 1933, acordó sacar a subasta el arriendo de la cobranza del expresado arbitrio por tipo de 3.289,41 pesetas, señalando para su celebración el 30 del mismo mes y no habiendo licitador que cubriera el tipo que se celebrase una segunda con las mismas formalidades el 3 de Enero siguiente y si ésta tampoco se cubriera que el déficit se distribuyera proporcionalmente sobre cuota fijada a cada pueblo. 2.º Que el 31 de Diciembre no hubo licitadores en la subasta en la que según se dice en la diligencia de celebración sin que se sepa hubiera acuerdo de la Corporación sobre ello, se señaló como tipo 3.250 pesetas, por lo que el 3 de Enero de 1934, se celebró una nueva subasta y cubrió el tipo indicado últimamente D. Modesto González Hurtado, al que se adjudicó y en el acto ofreció un fiador personal el que aceptó serlo. 3.º Que la Corporación el 6 de Enero de 1934, acordó adjudicar el arbitrio al postor indicado y nada consta haya acordado sobre admisión del fiador ofrecido. 4.º Que el 7 del mes de Enero repetido entre el licitador, el fiador, el Alcalde, un Concejal y el Secretario del Ayuntamiento extiende un contrato que se dice de arriendo del arbitrio al licitador y en nombre del Ayuntamiento a c e p t a n el fiador, contrato que habría de durar los años 1934 y 1935, debiendo pagar el arrendatario las 3.250 pesetas, por cada año:

Resultando de un oficio del Ayuntamiento a D. Fermín Martínez Vega, de fecha 20 de Enero de 1934, que el mentado señor y otros que no consta quienes fueron pidieron la nulidad de la expresada subasta petición que fué desestimada:

Resultando que el 7 de Mayo el Letrado de los demandantes, con

poder para ello produjo escrito interponiendo recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo del Ayuntamiento, sacando a subasta la administración del arbitrio que nos ocupa y contra la subasta efectuada a cuyo escrito acompañó además de la copia de poder, un traslado del acuerdo de la Corporación, desestimando la petición de nulidad de la subasta dirigido al demandante Jerónimo Martínez:

Resultando que previos los trámites de la Ley formalizó la demanda, exponiendo en síntesis como hechos algunos de los relacionados a los que añade que la subasta no se anunció en el BOLETÍN OFICIAL, ni se publicó tampoco el pliego de condiciones y después de citar los artículos 137 número 4 de la Ley municipal de 1877 y los 161 y 162 del Estatuto municipal y los 1.º, 2.º y 6.º del Reglamento de contratación de obras y servicios municipales, suplica se declare nulo el acuerdo del Ayuntamiento, aprobando la subasta y ésta:

Resultando que el Fiscal contestó oponiéndose a la demanda y suplicó se desestimase:

Resultando que a instancia del demandante se practicó prueba y formado el extracto se celebró vista a la que asistió solo el Fiscal:

Resultando que en la tramitación del recurso no se observa vicio procesal ahora censurable. Visto siendo ponente el Vocal D. Anesio García. Vistas las disposiciones legales citadas por las partes y los artículos 164, 165 y 255 del Estatuto municipal y los 1, 2, 3, 6, 7, 8 y 10 y demás pertinentes del Reglamento de contratación de obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1934 y 1.º y 2.º de la Ley Orgánica de esta jurisdicción:

Considerando que dados los trámites de la demanda y sobre todo no alegación en ella de que la disposición recurrida vulneró derecho administrativo alguno del recurrente impónese suponer que se interpone el recurso al amparo del párrafo 2.º del artículo 253 del Estatuto municipal, es decir por infracción de disposiciones legales, aun cuando individualmente no hayan sido agraviados en sus derechos y que el demandante D. Vicente González Fernández, que no acreditó haber pedido reposición del acuerdo o acuerdos

impugnados, está incluido entre los vecinos a que el oficio del Ayuntamiento acompañado el escrito originario de este recurso alude como peticionarios de la llamémosla reposición a que se refiere:

Considerando que esto sentado queda sólo examinar si hubo la indicada infracción de disposiciones legales, lo que resulta evidente a tenor de los artículos 161, 162 y 164 del Estatuto municipal y concordantes del Reglamento de contratos de obras y servicios ya que el contrato excede de 1.500 pesetas, unido su total importe y como no se demostró que concurren respecto del mismo las expresadas en los números correspondientes del artículo 164 del mentado Estatuto a tenor del 162 del mismo, debió la subasta anunciarse conforme al artículo 2.º del Reglamento sobre contratación de obras y servicios y además no debió luego aprobarse por ello y por no ofrecer el adjudicatario fianza en forma legal según el artículo 20 del mismo Reglamento y si sólo una persona al que además no se señaló la cantidad de que debía responder como es preceptivo:

Considerando que las formas de procedimiento, como de garantía que son, deben ser cumplidas con la mayor escrupulosidad hasta el punto de que toda infracción de las mismas con referencia a trámites esenciales, constituye un vicio de nulidad que invalida no sólo las actuaciones en que hayan tenido efecto, sino también la resolución que las ponga término lo que este Tribunal en el ejercicio de sus funciones revisoras debe declarar para restablecer la normalidad y por tanto en este caso la de la subasta en que se que se adjudicó el servicio a que este recurso se refiere y el acuerdo de la Corporación que aprobó aquélla:

Considerando que no es de apreciar mala fe ni temeridad a los efectos de una especial condena de costas;

Fallamos: Que debemos declarar y declaramos nula la subasta celebrada por la Corporación municipal de Vegamián, el 6 de Enero de 1934, sobre arbitrios de vinos, bebidas alcohólicas y carnes frescas y el acuerdo de la Corporación de 6 de Enero, aprobando la expresada su-

basta. Se declarará gratuito este recurso, publíquese esta sentencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, una vez firme y devuélvase el expediente al centro de donde procede con testimonio de la misma.—Así, por esta nuestra sentencia de la que se unirá certificación al rollo de sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Higinio García.—Félix Buxó.—Teodosio Garrachón.—Eustasio García Guerra.—Anesio García.»

Y para que conste y a fin de que sea publicada la preinserta sentencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, libro y firma la presente en León a 8 de Marzo de 1937.—El Presidente, Higinio García.—Francisco Balcázar.

Juzgado de primera instancia e instrucción de León

Don Enrique Iglesias Gómez, Juez de primera instancia e instrucción de León y su partido.

Por el presente se hace saber a don Angel Fernández Fernández y Víctor Díez Fernández, domiciliados últimamente León, cuyo actual paradero se desconoce, que en este Juzgado como Delegado de la Comisión Provincial de Incautaciones, se sigue expediente con el número 63, de la Junta, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que puedan alcanzarles por su intervención contra el Movimiento Nacional, y se le requiere para que en el término de ocho días, comparezcan personalmente o por escrito alegando lo que a su defensa convenga.

Dado en León, a 8 de Junio de 1937.—Enrique Iglesias.—El Secretario judicial Valentín Fernández.

Presa de Nuestra Señora de Marne

Se convoca a todos los partícipes usuarios de las aguas de la mencionada presa a Junta general extraordinaria para el día 20 del presente y hora de las diez de la mañana, en primera convocatoria, y a las tres de la tarde, en segunda, al Puerto del Río, que tendrá lugar la subasta de los trabajos del puerto y material para el mismo, y en cuya sesión última serán válidas todas las subastas que se hagan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Marne, a 7 de Junio de 1937.—El Presidente, Cristóbal Redondo.

Núm. 224.—8,50 pts.